

ISABEL ARÍÑEZ ÁLAMO, Secretaria general del Ayuntamiento de Pallejà (Barcelona)

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, del día 24 de octubre de 2019, se adoptó el siguiente acuerdo:

“**Dado** que en 2015 tuvo lugar un terremoto de magnitud 7,8 grays de la escala de Richter en Nepal.

Dado que según la encuesta de demografía y salud de Nepal (NDHS) hay una tasa de desnutrición en Nepal del 36% de los niños de Nepal de menos de 5 años en el año 2016.

Dado que los motivos principales de este déficit son una dieta inadecuada y una alimentación infantil deficiente. En Nepal, sólo el 35% de los niños de 6 a 24 meses se alimentan con una dieta mínima aceptable (4 grupos de alimentos y la frecuencia adecuada para su edad).

Dado que en un contexto de recuperación post-terremoto se pretende complementar una ayuda inicial aportado por el Fondo Mallorquín en el primer momento de la emergencia.

Dado que ante esta situación, de manera coordinada con las instituciones catalanas y la ciudadanía, de acuerdo con las necesidades identificadas y peticiones realizadas el Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo en el año 2017 se puso en marcha una campaña de emergencia centrada dar respuesta a los efectos del terremoto en Nepal.

Visto que el Ayuntamiento de Pallejà pertenece al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament (FCCD) con el número de socio S-151.

Visto el informe de la Dinamizadora de Cooperación y Solidaridad, emitido en fecha 31 de julio de 2019, sobre la necesidad de hacer una aportación al Fondo Catalán de Cooperación al Desarrollo como respuesta ante la emergencia como respuesta ante la emergencia a efectos del terremoto en Nepal.

Vista la Ley 23/1998 de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE 162 de 08/07/98) que en su artículo 12 define la ayuda humanitaria en el siguiente sentido:

“La ayuda humanitaria consiste en el envío urgente, con carácter no discriminado, del material de socorro necesario, incluida la ayuda alimentaria de emergencia, para proteger vidas humanas y aliviar la situación de las poblaciones víctimas de catástrofe natural o causadas por el hombre o que padecen una situación de conflicto bélico. Esta ayuda la llevan a cabo las Administraciones públicas directamente o a través de organizaciones no gubernamentales y Organismos internaciones.



La ayuda humanitaria podrá dar paso a actividades de rehabilitación, de reconstrucción de infraestructuras, restablecimiento institucional o de reinserción de poblaciones afectadas, debiendo promoverse la mayor coordinación posible entre las entidades que colaboren y respecto de las instituciones u organizaciones locales, a fin de tener en cuenta los objetivos del desarrollo a medio y largo plazo. Incluye asimismo este instrumento, la aportación de productos alimenticios y de implementos e insumos agrícolas a países en desarrollo con problemas de insuficiencia alimentaria, con el fin de potenciar su autoabastecimiento y garantizar su seguridad alimentaria, como base de su proceso de desarrollo.

La cooperación española promoverá el respeto al derecho humanitario y asimismo apoyará en este ámbito medidas para la prevención y resolución de conflictos, incluyendo las operaciones de mantenimiento y consolidación de la paz, instrumentadas por medio de acuerdos bilaterales o multilaterales.”

Visto que la citada Ley establece en su artículo 3c) como objetivo de cooperación internacinal el de "Prevenir y atender situaciones de emergencia mediante la prestación de acciones de ayuda humanitaria", siendo directamente aplicable esta directriz a las Entidades Locales por disposición del artículo 20 de la repetida norma.

Dado que la situación de emergencia de la crisis humanitaria en los territorios afectados justifica una actuación de carácter humanitario por parte del Ayuntamiento de Pallejà, en el marco de la Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Considerando los principios informadores de la Ley de la Generalidad de Cataluña 26/2001 de 31 de diciembre de Cooperación al desarrollo que son de aplicación a los entes locales de acuerdo con su artículo 2.2 y considerando de acuerdo con la citada norma que la presente actuación tiene la calificación de ayuda humanitaria de emergencia.

Visto que por parte del órgano gestor / promotor de la subvención (Concejalía de Cooperación y Solidaridad) se han instruido las actuaciones que se identifican a continuación:

Núm. expediente	/2019		
Promotor/gestor	Concejalía de Cooperación y Solidaridad.		
Tipo expediente	Subvenciones concesión directa		
Objeto subvencionable	Apoyo al crecimiento y desarrollo global (beneficio físico, mental, social y emocional) de niños de entre 6 meses y menos de 3 años en los 6 Child Care Centre (CCC) localizados a 5 barrios de Kathmandu (100%) y apoyo por funcionamiento del Programa de monitorización del peso y crecimiento de niños (100%).		
CIF/DNI	G-17125832		
Clase subvención	Directa	Importe total	2.000,00



Dado que por las características de la ayuda se considera comprendido en el supuesto c) de subvenciones de concesión directa previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) que establece “ (...) c) *Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o **humanitario**, u otra debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública*”.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Resolución núm. 1252/2019, de 4 de julio que fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona con fecha 24 de julio de 2019 (CVE 2019026332).

Se adoptan los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR el otorgamiento de una subvención por concesión directa al Fons Català de Cooperació al Desenvolupament con NIF G17125832 por importe de **2.000,00 €** destinada a la Campaña de Emergencia para el Proyecto 3112 Actuaciones de Emergencia (Alimentaria y sanitaria) para la población de alto riesgo afectada por el terremoto de Nepal.

Segundo.- AUTORIZAR Y DISPONER un gasto **2.000,00 €** con cargo a la aplicación 19/231/48003 del presupuesto del ejercicio 2019 para hacer frente a la subvención que otorga.

Tercero.- DETERMINAR las condiciones a que queda sujeto la presente subvención y que se concretan en los siguientes puntos:

1. La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan durante la ejecución de la actividad subvencionada la que se llevará a cabo entre el 29 de enero 2019 y el 30 de junio de 2021.

2. El / la beneficiario / a deberá justificar la realización de la obra o la actividad como máximo (fecha máxima de justificación), el día 30/12/2021, debiendo acreditar la ejecución y pago del 100% de la cantidad concedida, mediante la presentación de cuenta justificativa simplificada para subvenciones concedidas por un importe hasta 2.000 €, que contendrá los documentos que se relacionan a continuación:

1. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.

2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 75.2 del RLGS.

El pago de la subvención será con carácter prepagable, por lo que el beneficiario de la subvención en recibirá el importe antes de realizar el gasto.



3. Los / las perceptores / as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

a) El / la beneficiario / a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

b) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

c) Los/las beneficiarios/as deberán hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad.

d) La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

4. La subvención, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria, se entenderá aceptada directamente por la concesión de la ayuda.

5. En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en las normas municipales de la regulación general de subvenciones, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

6. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Cuarto.- INFORMAR que contra esta resolución, que pone fin y agota la vía administrativa, cabe interponer los siguientes recursos:

- REPOSICIÓN POTESTATIVO ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.
- CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses.
- CUALQUIER OTRO recurso o acción que estime oportuna y proceda de conformidad con la normativa vigente.

En cuanto a los plazos para la interposición de los recursos anteriores se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la notificación o, en su caso, de la última publicación aparecida en el diario o boletín oficial.

Quinto.- PRACTICAR en relación a la exteriorización y difusión interna de este acto, los trámites siguientes:



NOTIFICACIONES: al beneficiario / a de la subvención.
COMUNICACIONES INTERNAS: al Intervención y Tesorería.
PUBLICACIONES: en los términos previstos en la LGS. ""

Esta transcripción se recoge a partir del borrador del acta de la sesión y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, conforme prevé el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste, expido esta certificación de orden y con el Vº Bº de la Sra. Alcaldesa, Ascensión Ratia Checa.

Pallejà, *(fecha de firma electrónica)*

La Secretaria general,

(firmado electrónicamente)
Isabel Aríñez Álamo

Vº Bº
La Alcaldesa

(firmado electrónicamente)
Ascensión Ratia Checa

